



Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220010146700

Establece el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. "[c]uando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente".

Ahora bien, de rever el expediente se puede constatar que, en efecto tanto en la secretaria de este despacho como en el micrositio del Juzgado, se fijó el aviso ordenado en providencia del 5 de noviembre de 2020 (véanse págs.63-67), además, dentro del término concedido no concurrió interesado alguno que invocara derecho sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1102385, 50C-1102386, 50C-1102486.

Luego será procedente, en virtud de lo dispuesto en la norma adjetiva, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los precitados bienes, habida consideración que conforme se observa en los certificados de tradición de aquellos y que militan en las páginas 13-27 del expediente, sobre ellos pesa medida de embargo por cuenta de esta sede judicial y dentro del proceso 2001-1467.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso No. 2001-1467 de AEROCENTRO COMERCIAL EL DORADO S.A. contra OMAR YACID JARA CASTIBLANCO en relación con los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1102385, 50C-1102386 y 50C-1102486.

SEGUNDO: Por secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que se tome nota de lo aquí dispuesto. Tramítese la comunicación por la parte interesada y acredítese su diligenciamiento.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

**Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1343b3156cbfbff7b10669e29b595507c81abd2b3941980307bb081fe50fccb

Documento generado en 03/09/2021 01:28:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**